

国籍法

Ley de Nacionalidad

(昭和二十五年五月四日法律第百四十七号)

(Ley Núm. 147 de 4 de mayo de 1950)

(この法律の目的)

第一条 日本国民たる要件は、この法律の定めるところによる。

Artículo 1. (*Objeto de esta Ley*)

Los requisitos para ser nacional japonés se regirán por esta Ley.

(出生による国籍の取得)

第二条 子は、次の場合には、日本国民とする。

- 一 出生の時に父又は母が日本国民であるとき。
- 二 出生前に死亡した父が死亡の時に日本国民であったとき。
- 三 日本で生まれた場合において、父母がともに知れないとき、又は国籍を有しないとき。

Artículo 2. (*Adquisición de la nacionalidad japonesa por nacimiento*)

Los hijos e hijas serán nacionales japoneses en los siguientes casos:

- (i) Cuando su padre o madre sea nacional japonés en el momento del nacimiento.
- (ii) Cuando su padre fallecido antes del nacimiento haya sido nacional japonés en el momento del fallecimiento.
- (iii) Cuando, nacidos en Japón, sus padres estén desconocidos o carezcan de nacionalidad alguna ambos.

(認知された子の国籍の取得)

第三条 父又は母が認知した子で十八歳未満のもの（日本国民であった者を除く。）は、認知をした父又は母が子の出生の時に日本国民であった場合において、その父又は母が現に日本国民であるとき、又はその死亡の時に日本国民であったときは、法務大臣に届け出ることによって、日本の国籍を取得することができる。

2 前項の規定による届出をした者は、その届出の時に日本の国籍を取得する。

3 前二項の規定は、認知について反対の事実があるときは、適用しない。

Artículo 3. (*Adquisición de nacionalidad japonesa por hijos reconocidos*)

1. Los hijos e hijas reconocidos por padre o madre y menores de 18

años (excluidos los que alguna vez hayan sido nacionales japoneses), en el caso de que el padre o madre que los haya reconocido hubiera sido nacional japonés en el momento del nacimiento, cuando ese padre o madre sea actualmente nacional japonés o lo haya sido en el momento de su fallecimiento, podrás adquirir la nacionalidad japonesa mediante notificación al Ministro de Justicia.

- 2. Los que hagan la notificación prevista en el apartado anterior adquirirán la nacionalidad japonesa en el momento de la notificación.**
- 3. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores no se aplicará, si existe algún hecho contrario sobre el reconocimiento.**

(帰化)

第四条 日本国民でない者（以下「外国人」という。）は、帰化によって、日本の国籍を取得することができる。

2 帰化をするには、法務大臣の許可を得なければならない。

Artículo 4. (Naturalización)

- 1. El que no sea nacional japonés (en lo sucesivo se denominará "extranjero") podrá adquirir la nacionalidad japonesa mediante naturalización.**
- 2. Para la naturalización, deberá obtener autorización del Ministro de Justicia.**

第五条 法務大臣は、次の条件を備える外国人でなければ、その帰化を許可することができない。

- 一 引き続き五年以上日本に住所を有すること。**
- 二 十八歳以上で本国法によって行為能力を有すること。**
- 三 素行が善良であること。**
- 四 自己又は生計を一にする配偶者その他の親族の資産又は技能によって生計を営むことができること。**
- 五 国籍を有せず、又は日本の国籍の取得によってその国籍を失うべきこと。**
- 六 日本国憲法施行の日以後において、日本国憲法又はその下に成立した政府を暴力で破壊することを企て、若しくは主張し、又はこれを企て、若しくは主張する政党その他の団体を結成し、若しくはこれに加入したことがないこと。**
- 2 法務大臣は、外国人がその意思にかかわらずその国籍を失うことができない場合において、日本国民との親族関係又は境遇につき特別の事情があると認めるときは、その者が前項第五号に掲げる条件を備えないときでも、帰化を許可することができる。**

Artículo 5.

- 1. El Ministro de Justicia no podrá autorizarle la naturalización a un extranjero a menos que éste cumpla las siguientes condiciones:**
 - (i) Que tenga domicilio en Japón continuamente durante cinco años o**

más.

- (ii) Que tenga 18 años de edad o más y tenga capacidad de obrar de acuerdo con la ley del país de procedencia.
 - (iii) Que tenga buena conducta.
 - (iv) Que pueda ganarse la vida con sus propios bienes o habilidades o con los de su cónyuge u otro pariente con que comparta los gastos de manutención.
 - (v) Que no tenga nacionalidad alguna o deba renunciar a su nacionalidad con motivo de la adquisición de la nacionalidad japonesa.
 - (vi) Que, después de la fecha en que la Constitución de Japón haya entrado en vigor, no haya planeado o argumentado la destrucción por la fuerza de la Constitución de Japón o del gobierno establecido en virtud de ella, o no haya organizado un partido político u otro grupo que la planee o argumente, o se haya unido en tal partido o grupo.
2. El Ministro de Justicia, en el caso de que un extranjero no pueda renunciar a su nacionalidad a pesar de su intención (de renuncio), cuando juzgue que existan circunstancias especiales sobre su relación familiar con nacionales japoneses o su entorno, aunque ese extranjero no cumpla la condición indicada en el número (v) del apartado anterior, podrá autorizarle la naturalización.

第六条 次の各号の一に該当する外国人で現に日本に住所を有するものについては、法務大臣は、その者が前条第一項第一号に掲げる条件を備えないときでも、帰化を許可することができる。

- 一 日本国民であった者の子（養子を除く。）で引き続き三年以上日本に住所又は居所を有するもの
- 二 日本で生まれた者で引き続き三年以上日本に住所若しくは居所を有し、又はその父若しくは母（養父母を除く。）が日本で生まれたもの
- 三 引き続き十年以上日本に居所を有する者

Artículo 6.

El Ministro de Justicia podrá autorizarle la naturalización a un extranjero que sea uno de los comprendidos en los siguientes números y tenga actualmente domicilio en Japón, aunque no cumpla la condición indicada en el número (i) del apartado 1 del artículo anterior:

- (i) El que sea hijo (o hija) del que haya sido nacional japonés (excluidos hijos adoptados), y que tenga domicilio o lugar de residencia (temporal o eventual) en Japón continuamente durante tres años o más.
- (ii) El nacido en Japón que tenga domicilio o lugar de residencia en Japón continuamente durante tres años o más, o el nacido en Japón cuyo padre o madre (excluidos los padres adoptivos) haya nacido en Japón.
- (iii) El que tenga lugar de residencia en Japón continuamente durante diez años o más.

第七条 日本国民の配偶者たる外国人で引き続き三年以上日本に住所又は居所を有し、かつ、現に日本に住所を有するものについては、法務大臣は、その者が第五条第一項第一号及び第二号の条件を備えないときでも、帰化を許可することができる。日本国民の配偶者たる外国人で婚姻の日から三年を経過し、かつ、引き続き一年以上日本に住所を有するものについても、同様とする。

Artículo 7.

El Ministro de Justicia, respecto a un extranjero que sea cónyuge de un nacional japonés, y que tenga domicilio o lugar de residencia en Japón continuamente durante tres años o más, y actualmente tenga domicilio en Japón, aunque no cumpla las condiciones previstas en los números (i) y (ii) del apartado 1 del artículo 5, podrá autorizarle la naturalización. Del mismo modo se procederá a un extranjero que sea cónyuge de un nacional japonés, y al que hayan transcurrido tres años desde la fecha del matrimonio, y que tenga domicilio en Japón continuamente durante un año o más.

第八条 次の各号の一に該当する外国人については、法務大臣は、その者が第五条第一項第一号、第二号及び第四号の条件を備えないときでも、帰化を許可することができる。

- 一 日本国の子（養子を除く。）で日本に住所を有するもの
- 二 日本国の養子で引き続き一年以上日本に住所を有し、かつ、縁組の時本国法により未成年であったもの
- 三 日本の国籍を失った者（日本に帰化した後日本の国籍を失った者を除く。）で日本に住所を有するもの
- 四 日本で生まれ、かつ、出生の時から国籍を有しない者でその時から引き続き三年以上日本に住所を有するもの

Artículo 8.

El Ministro de Justicia, respecto a un extranjero que sea uno de los comprendidos en los siguientes números, aunque este no cumpla las condiciones enumeradas en los números (i), (ii) y (iv) del apartado 1 del artículo 5, podrá autorizarle la naturalización:

- (i) **El que sea hijo (o hija) de un nacional japonés (excluidos hijos adoptados) y tenga domicilio en Japón.**
- (ii) **El que sea hijo (o hija) adoptado de un nacional japonés, tenga domicilio en Japón continuamente durante un año o más y además haya sido menor de edad en el momento de la adopción según la ley del país de procedencia.**
- (iii) **El que haya perdido la nacionalidad japonesa (excluidos los que hayan perdido la nacionalidad japonesa después de la naturalización en Japón) y tenga domicilio en Japón.**
- (iv) **El nacido en Japón que nunca haya tenido ninguna nacionalidad desde el momento del nacimiento y tenga domicilio en Japón**

continuamente durante tres años o más desde ese momento.

第九条 日本に特別の功労のある外国人については、法務大臣は、第五条第一項の規定にかかわらず、国会の承認を得て、その帰化を許可することができる。

Artículo 9.

En cuanto a un extranjero que haya prestado un servicio especialmente distinguido a Japón, el Ministro de Justicia podrá autorizarle la naturalización a pesar de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 después de obtenida la aprobación de la Dieta.

第十条 法務大臣は、帰化を許可したときは、官報にその旨を告示しなければならない。

2 帰化は、前項の告示の日から効力を生ずる。

Artículo 10.

1. El Ministro de Justicia, cuando haya autorizado la naturalización, deberá notificar ese hecho en el Boletín Oficial.

2. La naturalización surtirá efectos a partir de la fecha de la notificación a la que se refiere el apartado anterior.

(国籍の喪失)

第十二条 日本国民は、自己の志望によって外国の国籍を取得したときは、日本の国籍を失う。

2 外国の国籍を有する日本国民は、その外国の法令によりその国の国籍を選択したときは、日本の国籍を失う。

Artículo 11. (*Pérdida de la nacionalidad*)

1. Si el nacional japonés adquiere la nacionalidad de un país extranjero por su propia voluntad, perderá la nacionalidad japonesa.

2. El nacional japonés que tenga la nacionalidad de un país extranjero, cuando seleccione la nacionalidad de ese país extranjero de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, perderá la nacionalidad japonesa.

第十二条 出生により外国の国籍を取得した日本国民で国外で生まれたものは、戸籍法（昭和二十二年法律第二百二十四号）の定めるところにより日本の国籍を留保する意思を表示しなければ、その出生の時にさかのぼつて日本の国籍を失う。

Artículo 12.

El nacional japonés que haya adquirido una nacionalidad de un país extranjero por nacimiento y que haya nacido en el extranjero perderá la nacionalidad japonesa remontándose al momento del nacimiento, a menos que exprese su intención de reservar la nacionalidad japonesa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Familiar (Ley Núm. 224 de 1947).

第十三条 外国の国籍を有する日本国民は、法務大臣に届け出ることによって、日本の国籍を離脱することができる。

2 前項の規定による届出をした者は、その届出の時に日本の国籍を失う。

Artículo 13.

1. El nacional japonés que tenga una nacionalidad extranjera podrá renunciar a la nacionalidad japonesa mediante notificación al Ministro de Justicia.

2. El que haga la notificación prevista en el apartado anterior perderá la nacionalidad japonesa en el momento de la notificación.

(国籍の選択)

第十四条 外国の国籍を有する日本国民は、外国及び日本の国籍を有することとなつた時が十八歳に達する以前であるときは二十歳に達するまでに、その時が十八歳に達した後であるときはその時から二年以内に、いずれかの国籍を選択しなければならない。

2 日本の国籍の選択は、外国の国籍を離脱することによるほかは、戸籍法の定めるところにより、日本の国籍を選択し、かつ、外国の国籍を放棄する旨の宣言（以下「選択の宣言」という。）をすることによってする。

Artículo 14. (*Selección de la nacionalidad*)

1. El nacional japonés que tenga una nacionalidad extranjera deberá seleccionar una de las nacionalidades antes de cumplir 20 años si el momento en que haya adquirido las nacionalidades extranjera y japonesa hubiera caído antes de cumplir 18 años, o si ese momento hubiera caído después de cumplir 18 años, (deberá seleccionar) dentro de los dos años siguientes a ese momento.

2. La selección de la nacionalidad japonesa se realizará, además de separarse de la nacionalidad extranjera, declarando la selección de la nacionalidad japonesa y la renuncia a la nacionalidad extranjera (en lo sucesivo se denominará "Declaración de Selección") de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Registro Familiar.

第十五条 法務大臣は、外国の国籍を有する日本国民で前条第一項に定める期限内に日本の国籍の選択をしないものに対して、書面により、国籍の選択をすべきことを催告することができる。

2 前項に規定する催告は、これを受けるべき者の所在を知ることができないときその他書面によってすることができないやむを得ない事情があるときは、催告すべき事項を官報に掲載してすることができる。この場合における催告は、官報に掲載された日の翌日に到達したものとみなす。

3 前二項の規定による催告を受けた者は、催告を受けた日から一月以内に日本の国籍の選択をしなければ、その期間が経過した時に日本の国籍を失う。ただし、その者が天災その他その責めに帰することができない事由によってその期間内に

日本の国籍の選択をすることができない場合において、その選択をすることができるに至った時から二週間以内にこれをしたときは、この限りでない。

Artículo 15.

1. El Ministro de Justicia podrá avisarle por escrito al que sea nacional japonés con nacionalidad extranjera y no haya seleccionado la nacionalidad japonesa dentro del tiempo previsto en el apartado 1 del artículo anterior el hecho de que deba seleccionar la nacionalidad.
2. En cuanto al aviso previsto en el apartado anterior, si no se puede saber el paradero del destinatario de esta o si existen otras causas inevitables por las que no se pueda avisarlo por escrito, se podrá avisarlo por publicar los asuntos a avisar en el Boletín Oficial. En tal caso, el aviso se considerará llegado al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.
3. El que haya recibido el aviso previsto en los dos apartados anteriores, de no haber seleccionado la nacionalidad japonesa dentro de un mes siguiente al día en que la haya recibido, perderá la nacionalidad japonesa cuando transcurra ese tiempo. Sin embargo, esta regla no se aplicará, en el caso de que aquel no pueda seleccionar la nacionalidad japonesa dentro de ese tiempo debido a un desastre natural o algún otro motivo no imputable a él, cuando la seleccione dentro de dos semanas siguientes al momento en que llegue a poder hacer la selección.

第十六条 選択の宣言をした日本国民は、外国の国籍の離脱に努めなければならない。

2 法務大臣は、選択の宣言をした日本国民で外国の国籍を失っていないものが自己の志望によりその外国の公務員の職（その国の国籍を有しない者であっても就任することができる職を除く。）に就任した場合において、その就任が日本の国籍を選択した趣旨に著しく反すると認めるときは、その者に対し日本の国籍の喪失の宣告をすることができる。

3 前項の宣告に係る聴聞の期日における審理は、公開により行わなければならぬ。

4 第二項の宣告は、官報に告示してしなければならない。

5 第二項の宣告を受けた者は、前項の告示の日に日本の国籍を失う。

Artículo 16.

1. El nacional japonés que haya hecho la Declaración de Selección deberá procurar renunciar a la nacionalidad extranjera.
2. El Ministro de Justicia, en el caso de que un nacional japonés que haya hecho la Declaración de Selección y no haya perdido la nacionalidad extranjera asuma un oficio de funcionario público de ese país por su propia discreción (con excepción de oficios que puedan ser asumidos por los que no tengan la nacionalidad de ese país), cunado juzgue que la asunción de tal oficio es marcadamente contraria al objetivo de la selección de la nacionalidad japonesa, podrá pronunciarle

la pérdida de la nacionalidad japonesa.

- 3. El juzgamiento en la fecha de la audiencia relativa al pronunciamiento previsto en el apartado anterior deberá realizarse abierto al público.**
- 4. El pronunciamiento al que se refiere el apartado 2 deberá realizarse publicándolo en el Boletín Oficial.**
- 5. El que reciba el pronunciamiento al que se refiere el apartado 2 perderá la nacionalidad japonesa el día de la publicación prevista en el apartado anterior.**

(国籍の再取得)

第十七条 第十二条の規定により日本の国籍を失った者で十八歳未満のものは、日本に住所を有するときは、法務大臣に届け出ることによって、日本の国籍を取得することができる。

2 第十五条第二項の規定による催告を受けて同条第三項の規定により日本の国籍を失った者は、第五条第一項第五号に掲げる条件を備えるときは、日本の国籍を失ったことを知った時から一年以内に法務大臣に届け出ることによって、日本の国籍を取得することができる。ただし、天災その他その者の責めに帰することができない事由によってその期間内に届け出ることができないときは、その期間は、これをすることができるに至った時から一月とする。

3 前二項の規定による届出をした者は、その届出の時に日本の国籍を取得する。

Artículo 17. (*Readquisición de la nacionalidad*)

- 1. El que haya perdido la nacionalidad japonesa conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y sea menor de 18 años, si tiene domicilio en Japón, podrá adquirir la nacionalidad japonesa mediante notificación al Ministro de Justicia.**
- 2. El que, con recepción del aviso previsto en el apartado 2 del artículo 15, haya perdido la nacionalidad japonesa conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo, si cuenta con la condición indicada en el inciso (v) del apartado 1 del artículo 5, podrá adquirir la nacionalidad japonesa mediante notificación al Ministro de Justicia dentro de un año a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la pérdida de la nacionalidad japonesa. Sin embargo, si la notificación no puede realizarse dentro de ese tiempo debido a un desastre natural o algún otro motivo no imputable a él, ese tiempo será de un mes a partir del momento en que llegue a poder hacer la notificación.**
- 3. El que haga la notificación prevista en los dos apartados anteriores adquirirá la nacionalidad japonesa en el momento de la notificación.**

(法定代理人がする届出等)

第十八条 第三条第一項若しくは前条第一項の規定による国籍取得の届出、帰化の許可の申請、選択の宣言又は国籍離脱の届出は、国籍の取得、選択又は離脱をしようとする者が十五歳未満であるときは、法定代理人が代わってする。

Artículo 18. (*Notificación por el representante legal, etcétera*)

La notificación de la adquisición de nacionalidad prevista en el apartado 1 del artículo 3 o en el apartado 1 del artículo anterior, la solicitud de autorización de naturalización, la Declaración de Selección o la notificación de la separación de nacionalidad, si el que adquiera o seleccione nacionalidad, o se separe de nacionalidad es menor de 15 años, se realizará por su representante legal.

(行政手続法の適用除外)

第十八条の二 第十五条第一項の規定による催告については、行政手続法(平成五年法律第八十八号)第三十六条の三の規定は、適用しない。

Artículo 18 bis. (*Exclusión de la aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo*)

Al aviso previsto en el apartado 1 del artículo 15 no se aplicará lo dispuesto en el artículo 36 ter de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley Núm. 88 de 1993).

(省令への委任)

第十九条 この法律に定めるもののほか、国籍の取得及び離脱に関する手続その他この法律の施行に関し必要な事項は、法務省令で定める。

Artículo 19. (*Delegación en Decreto Ministerial*)

Además de los previstos en esta Ley, los procedimientos relacionados con la adquisición y separación de nacionalidad, así como los asuntos necesarios relacionados con poner en vigor esta Ley se establecerán por el Decreto del Ministerio de Justicia.

(罰則)

第二十条 第三条第一項の規定による届出をする場合において、虚偽の届出をした者は、一年以下の懲役又は二十万円以下の罰金に処する。

2 前項の罪は、刑法（明治四十年法律第四十五号）第二条の例に従う。

Artículo 20. (*Sanciones*)

1. Al hacer la notificación prevista en el apartado 1 del artículo 3, el que haga una notificación falsa será castigado con la pena de reclusión de hasta un año con trabajo obligatorio o con la de multa de hasta 200.000 yenes.

2. El delito previsto en el apartado anterior se regirá por el artículo 2 del Código Penal (Ley Núm. 45 de 1907).

附 則 (省略)

Disposiciones complementarias (omitidas)